GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA **MIGRACION**

N° Int: 3217477

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

Y SEGURIDAD PUBLICA

DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

14 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 50623

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 16 de Mayo de 2012

VISTO : a) Que con fecha 10 de Febrero de 2012, el extranjero URBANO ANGULO, John Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, en carta Nº8967 de fecha 15 de Mayo de 2012; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de URBANO ANGULO, John Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o a 40 meses de pri-

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por URBANO ANGULO, John Alexander de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESERVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bís del Reglamento de Extranjería.

Relaciones Exteriores, y consiguientes.

KEMÍTASE côpia de∕ la presenté Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de a POLIN su conocimiento para

COTO EXTRAMEDA ARIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

[712] **4**6/05/2012

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado

Archivo.